



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Deniega Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco De Occidente
ejecutado: Jairo Iván Quintero Zuleta
Radicado: 630013103003-2017-00240-00

Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la petición cursada el 17-01-2023 por la parte actora, se advierte que el auto del 09-02-2022 (pdf 170) decretó el desistimiento tácito del secuestro del vehículo, pero dejó incólume el embargo, con lo cual, no hay lugar a decretarlo nuevamente.

Por otra parte, en tanto han transcurrido más de seis meses desde entonces, al tenor del artículo 317.2.f del CGP, está habilitado el ejecutante para reclamar de nuevo la aprehensión.

En consecuencia, se le requiere para que aporte el certificado de tradición y libertad del automotor, para constatar la continuidad del secuestro e indique dónde circula (Art. 83 Inc. 5° CGP) con el objeto de librar la comisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Estado # 009 del 24-01-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5cdb2c17abd8671059438bc0b4753461b68910332cffd2a208510e872d0baf**

Documento generado en 23/01/2023 04:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>